ECONFINADOS

UDI 2 – El marco jurídico de la empresa

1 Criterios de selección de empresas

2 Empresas con personalidad física

3 Sociedades mercantiles personalistas

4 Sociedades mercantiles capitalistas.

5 Sociedades mercantiles de interés social

6 La elección de la empresa apropiada

7 Mapa conceptual

Kahoot!

UNIDAD 2: EL MARCO JURÍDICO DE LA EMPRESA

1.0 Introducción y conceptos previos

Tal y como estudiamos en la primera Unidad, las empresas se pueden clasificar según diversos criterios. De entre todos ellos destacábamos aquel que las organiza según su **marco o forma jurídica**, a lo que dedicaremos las siguientes páginas.

Una de las clasificaciones de las empresas más importantes que existen es según si estas poseen **personalidad jurídica** o no. Al final de esta unidad, conocerás la diferencia entre los distintos tipos de empresa que surgen de este concepto.

Antes de nada debes conocer la diferencia entre **personalidad jurídica** o física, así como otra serie de **criterios a tener en cuenta** para escoger el tipo de empresa más adecuada para cada negocio. Pero primero, te presento el esquema de la Unidad:

1. Criterios de selección de empresas

1.1 La personalidad jurídica

En el tema anterior vimos que existen empresas con o sin **personalidad jurídica**, pero puede que después de estudiarlo en la ESO ya no recuerdes lo que es. Así que antes vamos a explicarlo:

Una empresa con **personalidad jurídica** es aquella en la que el propietario, o personas que aportan el capital, y la actividad empresarial son dos partes diferenciadas dentro de la misma organización. Reciben el nombre de sociedades mercantiles.

Que exista **personalidad jurídica** o física en una empresa suele ser uno de los factores clave a la hora de escoger el tipo de empresa para cualquier negocio ya que **suele tener un coste asociado,** el de constituirlo mediante escritura pública ante notario. Además de la personalidad jurídica, existen otros criterios para seleccionar el tipo de empresa ideal para cada negocio, estos son:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

TIPO DE RESPONSABILIDAD	La **responsabilidad** que los socios deben afrontar ante sus acreedores a la hora de pagar posibles deudas podrá ser **ilimitada o limitada** al capital aportado en la empresa.
NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS	Si queremos formar una empresa con un único propietario, tendremos que ceñirnos a aquellas que lo permitan, ya que en otras el número mínimo de socios es mayor.
IMPUESTOS A TRIBUTAR	Los beneficios de las empresas con personalidad jurídica tributan según el **impuesto de sociedades (IS)**. Los beneficios de las empresas con personalidad física según el **IRPF.**
CAPITAL MÍNIMO NECESARIO	Hay empresas en las que no existe un **capital mínimo** para crear el negocio, como el empresario individual, y otras en las que sí es necesario un desembolso inicial (SL o SA).
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD	Si quiero vender mi parte de la empresa, a veces puede ocurrir que la **transmisión de la propiedad** esté restringida, por lo que necesitaré la aprobación del resto de socios (SL). Si la transmisión de la propiedad es libre, dicha aprobación no será necesaria (SA).

INSTA WEB

2. Empresas con personalidad física

2.1 Empresario individual (autónomo)

Las **empresas con personalidad física** pueden estar formadas por una o varias personas, tal y como veremos en el próximo apartado. Sin embargo, la figura empresarial con personalidad física más importante está formada por un único propietario en el negocio, **el empresario individual (autónomo).**

El **empresario individual,** también conocido como **autónomo** dado el régimen especial de tributación que debe soportar, es una persona física que realiza una actividad empresarial en nombre propio y de manera habitual.

ECONFINADOS	EMPRESARIO INDIVIDUAL (AUTÓNOMO)
TENER MÁS DE 18 AÑOS (O 16 Y EMANCIPADO)	Deberá ser **mayor de edad** y tener plena disponibilidad de sus bienes propios.
RESPONSABILIDAD ILIMITADA	Deberá responder ante sus deudas con todos sus **bienes presentes y futuros**.
UN SOLO PROPIETARIO	En este tipo de figura empresarial solo puede existir **un único socio.**
TRIBUTA POR EL IRPF	Al tener personalidad física, su beneficio **tributa por el IRPF**.
NO NECESITA CAPITAL MÍNIMO	Por tanto es **ideal para crear pequeños negocios** (peluqueros, taxistas, etc.)

¡¡ RECUERDA !!

A veces caemos en la confusión de que el autónomo únicamente puede trabajar solo en su empresa y no es así, ya que puede contratar a otros trabajadores.

Por ejemplo, un **empresario individual** dueño de una licencia de taxi puede contratar a un trabajador para que explote el coche en otro horario distinto a él.

- Un **TRADE** es un "trabajador autónomo dependiente", es decir, un empresario individual que recibe el 75% o más de sus ingresos de un único cliente (conductor de Uber).
- La figura del **Emprendedor de Responsabilidad Limitada**, creada en 2013, permite que el autónomo o empresario individual responda ante posibles deudas con todos sus bienes presentes y futuros excepto su vivienda habitual.

2. Empresas con personalidad física

2.2 Otras empresas con forma física

Además del empresario individual, nos podemos encontrar con **otras formas de empresa sin personalidad jurídica** como pueden ser la **comunidad de bienes** y la **sociedad civil**.

En ambas estructuras empresariales, sucede que dos o más personas físicas se unen con la intención de generar beneficio y repartir las ganancias en común.

Pueden existir sociedades civiles con personalidad jurídica, y en el caso de que los socios decidan aportar bienes inmuebles o derechos reales a la sociedad, estarán obligados a constituir la empresa mediante escritura pública ante notario.

Una **comunidad de bienes**, es aquella en la que dos o más personas físicas son copropietarias de un bien o derecho con el que llevan a cabo una actividad empresarial de manera conjunta, sin tener que crear una persona jurídica para ello.

La **sociedad civil (interna)** es un acuerdo privado entre varias personas físicas que aportan dinero, bienes o industria con la intención de repartirse una ganancia o beneficio común.

Esta sociedad, puede estar formada por **socios industriales**, que aportan trabajo, o por socios **capitalistas**, que aportan bienes o capital (dinero) al negocio.

En tal caso, si la sociedad civil se constituye mediante escritura pública, nos encontramos ante una **sociedad civil externa.**

ECONFINADOS	TIPO DE RESPONSABILIDAD	NÚMERO DE SOCIOS	IMPUESTOS A TRIBUTAR	CAPITAL MÍNIMO NECESARIO
COMUNIDAD DE BIENES	ILIMITADA	MINIMO DOS (comuneros)	IMPUESTO RENTA PESONAS FÍSICAS	NO HAY MÍNIMO
SOCIEDAD CIVIL	ILIMITADA	MINIMO DOS (socios)	INTERNA – (IRPF) EXTERNA – (IS)	NO HAY MÍNIMO

3. Sociedades mercantiles personalistas

3.1 Tipos de sociedades mercantiles

En primer lugar, vamos a estudiar las sociedades mercantiles **personalistas** y veremos porqué reciben este nombre. Esto es así porque en estas sociedades los dueños tiene un papel muy importante, ya que **el propietario es quien dirige la empresa**.

Como dijimos, a las empresas con personalidad jurídica se les denominan sociedades mercantiles. Estas sociedades a su vez se dividen, según **sus características**, en otros tres tipos: **personalistas, capitalistas y de interés social.**

Otro de los factores determinantes que hace que estas sociedades reciba la calificación de "personalistas", se basa en el hecho de que **su propiedad no se puede transmitir libremente** en caso de que alguno de los socios se quiera desvincular de la misma. De este modo, para que alguien pueda ser admitido como propietario y gestione la empresa, deberá ser aceptado por el resto.

La ultima característica diferenciadora de este tipo de sociedades es **la responsabilidad de sus propietarios**, es decir, la forma en que responden ante sus acreedores:

- **ILIMITADA:** Con sus bienes presentes y futuros.
- **SOLIDARIA**: Se le puede exigir la totalidad de la deuda a cada socio por separado.

En el apartado siguiente (punto 4) estudiaremos las sociedades capitalistas, que como comprobarás van a tener unas características totalmente opuestas a las de las personalistas. Para que puedas apreciar las diferencias existentes, observa el siguiente cuadro:

ECONFINADOS	SOCIEDADES PERSONALISTAS	SOCIEDADES CAPITALISTAS
GESTIÓN DE LA EMPRESA	El propietario de la empresa, la dirige al mismo tiempo.	Hay diferenciación entre los propietarios y los directivos.
TRANSMISIÓN PROPIEDAD	La propiedad **NO** se transmite libremente.	La propiedad **SI** se transmite libremente ("SL" con excepciones)
TIPO DE RESPONSABILIDAD	Personal, ilimitada y solidaria.	Limitada al capital inicial aportado.

CC BY NC SA

3. Sociedades mercantiles personalistas

3.2 S. Colectiva y Comanditaria Simple

La Sociedad **Colectiva** y **Comanditaria Simple** cuentan con una serie de características muy similares, sin embargo podemos encontrar alguna diferencia entre los distintos tipos de socios que la forman, según lo que cada uno aporte a la empresa.

En el marco jurídico actual de las empresas nos podemos encontrar con dos tipos de **sociedades personalistas**, que vamos a estudiar a continuación: la **sociedad colectiva** y la **sociedad comanditaria simple**.

	SOCIEDADES MERCANTILIES PERSONALISTAS	
	COLECTIVAS	**COMANDITARIAS SIMPLES**
TIPOS DE SOCIOS	**Capitalistas:** Aportan capital y trabajo. **Industriales:** Solo aportan trabajo.	**Colectivos:** Aportan capital y trabajo. **Comanditarios:** Aportan solo capital.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD	**Restringida:** Los nuevos socios deben ser aceptados por todos los demás.	**Restringida:** Los nuevos socios deben ser aceptados por todos los demás.
TIPO DE RESPONSABILDAD	Personal, ilimitada y solidaria.	**Colectivos:** Personal, ilimitada y solidaria. **Comanditarios:** Limitada a su aportación.
Nº DE SOCIOS	Mínimo dos socios.	Mínimo dos socios, uno de cada tipo.
TRIBUTACIÓN	Impuesto de sociedades (IS).	Impuesto de sociedades (IS).
CAPITAL MÍNIMO	No es necesario un capital mínimo.	No es necesario un capital mínimo.

¡¡ RECUERDA !!

SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES

La sociedad comanditaria por acciones es una sociedad con unas características similares a la comanditaria simple.

Sin embargo las aportaciones de los socios comanditarios se encuentran representadas en acciones, por lo que a esta sociedad se les aplicarán las mismas normas que a las S.A.

ES UNA SOCIEDAD CAPITALISTA

CC BY NC SA

4. Sociedades mercantiles capitalistas

4.1 La Sociedad Limitada (S.L.)

El próximo tipo de sociedades mercantiles que estudiaremos son las **capitalistas**. En estas sociedades, lo más importante es que exista facilidad para aportar **capital (dinero)** a la empresa.

De este modo, ya no son tan importantes las cualidades de los socios para gestionarla como ocurría en las personalistas, ya que se podrán contratar directivos para realizar esta labor.

La **Sociedad Limitada** es la primera sociedad capitalista que vamos a estudiar en profundidad, después de conocer a la Sociedad Comanditaria por Acciones de la página anterior.

Pero, ¿por qué se le llama **capitalista**? Como te imaginarás, la respuesta guarda relación con el **"capital"** de la empresa.

Una vez conocido el concepto de sociedad **capitalista**, te presento las características fundamentales de la **Sociedad Limitada**:

ECONFINADOS	SOCIEDAD LIMITADA (S.L.)
CAPITAL MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN	**3.000 € suscritos y desembolsados** (este capital se divide en participaciones)
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD	**Libre:** entre socios o familiares directos **Restringida:** al resto de personas
TIPO DE RESPONSABILDAD	Limitada al capital suscrito
Nº DE SOCIOS	Puede ser uno (SL Unipersonal) o varios
TRIBUTACIÓN	Impuesto de sociedades (IS)

¡¡ RECUERDA !!

- **Suscrito:** Es el capital que los socios se comprometen a aportar.
- **Desembolsado:** Capital que los socios pagan realmente.

El capital estará suscrito y desembolsado al 100% desde el inicio.

Además las participaciones sociales de la "SL" deben ser:

- **Iguales:** Todas las participaciones deben valer lo mismo.
- **Acumulables**: Puedo comprar todas las que yo quiera.
- **Indivisibles:** No puedo comprar una participación y media. Solo puedo acumular participaciones enteras.

4. Sociedades mercantiles capitalistas

4.1 La Sociedad Limitada (S.L.)

Las Sociedades Limitadas tienen dos **órganos de gobierno**:

ECONFINADOS

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS "S.L."

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En ella pueden deliberar y tomar decisiones todos los socios de la compañía, y si alguno no asiste deberá acatar los acuerdos alcanzados. Algunos de los temas que se pueden tratar son: la aprobación de las cuentas anuales, disolver la sociedad, realizar ampliaciones de capital, modificación de estatutos, etc.

ADMINISTRADORES

Puede ser solo un administrador (no tiene por qué ser socio) o pueden ser varios (consejo de administración). Sus funciones principales son poner en práctica los acuerdos alcanzados en la Junta General y actuar como representante legal de la empresa.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Derecho de participación en la Junta General
- Derecho a información de los acuerdos alcanzados
- Derecho al reparto de beneficios obtenidos
- Adquisición preferente de participaciones

Al ser la **Sociedad Limitada** tan utilizada en España, vamos a estudiarla un poco más en profundidad, así que hablaremos de sus **órganos de gobierno**, de los **derechos de los socios** y a modo de repaso, de sus **ventajas e inconvenientes**.

ECONFINADOS

SOCIEDADES LIMITADAS - "S.L."

VENTAJAS

- La **responsabilidad** está limitada al capital suscrito.
- No exige un mínimo de **socios**. Puede haber solo uno.
- Libertad a la hora de elegir su **denominación social**.
- Los **derechos y obligaciones** de los socios dependen del número de aportaciones que tenga cada uno.
- Al tributar por el **Impuesto de Sociedades**, si tenemos altos beneficios pagaremos menos que con el IRPF.

INCONVENIENTES

- La **transmisión** de la propiedad no es libre al 100%.
- Existe un **desembolso** de 3.000 € para su constitución.
- Tiene más **trabas burocráticas** que otras empresas a la hora de su constitución.

CC BY NC SA

4. Sociedades mercantiles capitalistas

4.2 Variantes de la Sociedad Limitada

La **Sociedad Limitada** es sin duda alguna una de las formas empresarial más utilizada en nuestro país, viéndose superada únicamente por la figura del empresario individual. Para que te hagas una idea, las **"S.L."** suponen de manera aproximada un 35% del total de las empresas (el autónomo un 53%).

La **Sociedad Limitada** en España, tiene tal importancia y es tan utilizada, que con el paso de los años ha aparecido una serie variantes con pequeñas modificaciones, estas son: la **"S.L. Nueva Empresa"** y la **"S.L. de Formación Sucesiva"**.

Sin embargo, en la página anterior habrás podido comprobar como las Sociedades Limitadas tienen una serie de inconvenientes, por lo que con el paso de los años han surgido algunas **variantes de la "S.L."** que pretenden mejorar alguno de sus aspectos. A continuación, te presento las **características diferenciadoras de estas dos variantes** (el resto son similares a las "S.L."):

ECONFINADOS

S. L. NUEVA EMPRESA - S.L.N.E.

CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS CON LA "S.L."

- Su constitución tienen **menor coste y carga burocrática.**
- Se puede crear de manera **telemática** en 48 horas.
- Su capital mínimo es de 3.000 € y el **máximo de 120.000 €.**
- El número mínimo de socios es uno y el **máximo cinco**
- Tiene **ventajas fiscales** en sus primeros años de vida.
- Solo puede haber **un único administrador que debe ser socio**
- Su denominación social se puede cambiar sin coste (3 meses).

ECONFINADOS

S. L. DE FORMACIÓN SUCESIVA - S.L.F.S.

CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS CON LA "S.L."

- **No requiere un capital mínimo** para su constitución.
- Si el capital llega a 3.000 € debe convertirse en una SL normal.
- Los socios tienen su **responsabilidad limitada a 3.000 €**
- Los socios y administradores tienen **salarios limitados**
- El 20% del beneficio debe reinvertirse en la empresa.

CC BY NC SA

4. Sociedades mercantiles capitalistas

4.3 La Sociedad Anónima (S.A.)

Si recuerdas, para una sociedad mercantil capitalista lo más importante es la facilidad existente en la empresa para atraer fondos. Esta es sin duda la característica fundamental de las **Sociedades Anónimas** ya que su capital cotiza en bolsa.

El último tipo de sociedad capitalista que vamos a estudiar es la **Sociedad Anónima.** Es un tipo de sociedad adecuada para las grandes empresas que necesitan un gran capital para su funcionamiento. Este capital se divide en acciones.

Las empresas que cotizan en bolsa son grandes Sociedades Anónimas que en la mayoría de los casos necesitarán un capital mínimo de 60.000 € divididos en acciones. En otros casos, este capital mínimo será 18.000.000 €, como en algunas S.A. Especiales (bancos).

ECONFINADOS	SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)
CAPITAL MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN	**60.000 € suscrito y 25% desembolsado** (este capital se divide en acciones).
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD	Libre a través de la venta de acciones.
TIPO DE RESPONSABILDAD	Limitada al capital suscrito.
Nº DE SOCIOS	Puede ser uno (SA Unipersonal) o varios.
TRIBUTACIÓN	Impuesto de sociedades (IS).

¡¡ RECUERDA !!

- **Suscrito:** Debe estar suscrito al 100% desde el inicio.
- **Desembolsado:** Capital que los socios han pagado realmente.

Debe estar desembolsado el 25% como mínimo desde el inicio.

Las acciones pueden ser de dos tipos fundamentalmente:

- **Al portador:** El que posee la acción es el propietario.
- **Nominativas:** En la acción aparece el nombre del propietario.

Tal y como ocurría en las "S.L" con las participaciones, el dueño del capital tendrá una serie de derechos y obligaciones en función del número de acciones que posea, lo que afectará al reparto de dividendos, su poder de votación, etc.

4. Sociedades mercantiles capitalistas

4.3 La Sociedad Anónima (S.A.)

Aunque no es una figura empresarial tan común como la SL, las SA tienen una gran importancia. Por ello profundizaremos en sus **órganos de gobierno**, los **derechos de sus socios** y a modo de repaso, de sus **ventajas e inconvenientes**.

Las Sociedades Anónimas tienen dos **órganos de gobierno**:

ECONFINADOS

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS "S.A."

JUNTA GENERAL DE SOCIOS (ACCIONISTAS)

Sirve para que los accionistas tomen decisiones tales como la aprobación de las cuentas anuales, la gestión del administrador, el reparto de beneficios, etc. Esta junta general puede ser:

- **Ordinaria:** Obligatoria durante los seis primeros meses del año.
- **Extraordinaria:** Voluntaria en cualquier momento del año.

ADMINISTRADORES

Pueden ser solo un administrador (sin tener qué ser accionista) o pueden ser varios (consejo de administración). Sus funciones principales son poner en práctica los acuerdos alcanzados en la Junta General y actuar como representante legal de la empresa.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Derecho de participación en la Junta General.
- Derecho a información de los acuerdos alcanzados.
- Derecho al reparto de beneficios obtenidos.
- Adquisición preferente de suscripción de acciones.

ECONFINADOS

SOCIEDADES ANÓNIMAS - "S.A."

VENTAJAS

- La **responsabilidad** está limitada al capital suscrito.
- No exige un mínimo de **socios**. Puede haber solo uno.
- La **transmisión** de acciones si es libre al 100%
- Tienen una muy alta capacidad para **atraer capital.**
- Ofrecen una **imagen** de mayor seguridad
- Al tributar por el **Impuesto de Sociedades**, si tenemos altos beneficios pagaremos menos que con el IRPF.

INCONVENIENTES

- Hay que **suscribir 60.000** € para su constitución.
- Al tener forma jurídica, tiene más **trabas burocráticas** que otras empresas a la hora de su constitución.

4. Sociedades mercantiles capitalistas

EBAU ANDALUCÍA

4.4 Nociones básicas sobre acciones

Hasta ahora, sabes que el capital de una Sociedad Anónima se divide en las distintas aportaciones que hacen los socios, llamadas **acciones**. A continuación estudiaremos el valor que pueden tomar según el momento en que las analicemos.

VALOR NOMINAL

Es el valor que posee la acción al inicio, como anotación en cuenta.

$$VN = \frac{Capital}{N^o\ acciones}$$

VALOR EFECTIVO, DE MERCADO O DE COTIZACIÓN

Es el valor que posee la acción en un determinado momento en el mercado.

VALOR DE EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES

Valor de las acciones cuando se produce una **ampliación de capital.** Pueden ser:

- A la par: Si tienen el mismo valor que el valor nominal.
- Bajo la par: Si tienen un valor inferior al del valor nominal.
- Sobre la par: Si tienen un valor superior al del valor nominal.

En otras ocasiones el valor al que se emiten las nuevas acciones, se indica como una cantidad a añadir (prima de emisión) sobre el valor nominal.

$$VE = VN + P.Emisión$$

VALOR TEÓRICO CONTABLE

Es el valor que tienen las acciones según criterios técnicos contables.
Es muy común calcularlo antes y después de una ampliación de capital.

$$VT = \frac{P.Neto}{N^o\ acciones}$$

VALOR DE LAS ACCIONES Y AMPLIACIÓNES DE CAPITAL

Las acciones de una SA cotizan en bolsa y con el paso del tiempo van cambiando su valor, lo cual puede suceder por el aumento del patrimonio empresarial, un aumento en la demanda de las acciones o una **ampliación de capital.**

Para saber más sobre el valor que toman las acciones o la manera en que se realizan las ampliaciones de capital en una SA**,** haremos a continuación una **actividad de la EBAU de Madrid (2019)**. También la encontrarás resuelta en mi web, junto a las pruebas de otras convocatorias.

ECONFINADOS

CC BY NC SA

4. Sociedades mercantiles capitalistas

EBAU ANDALUCÍA

4.4 Nociones básicas sobre acciones

EJEMPLO SELECTIVIDAD MADRID (2018)

ECONFINADOS

Una S.A. tiene un patrimonio neto en el año 2018 de 2.500.000 €, de los cuales una quinta parte corresponden a reservas acumuladas de ejercicios anteriores, y el resto a capital social, que está dividido en 20.000 acciones.

La empresa ha decidido duplicar el capital social, mediante una ampliación de capital emitiendo acciones nuevas por su valor nominal. Teniendo en cuenta la información anterior, se piden los siguientes datos:

APARTADO 1: Valor nominal y teórico contable antes de la ampliación.

Para calcular el **valor nominal de las acciones**, primero tendremos que calcular el capital inicial de la empresa, por lo que calcularemos las 4/5 partes del patrimonio neto (ya que 1/5 parte son reservas) y una vez que lo tengamos, lo dividiremos entre el número de acciones (20.000):

$$\text{Capital inicial} = 2.500.000 \cdot \tfrac{4}{5} = 2.000.000\ €$$

$$\text{Varlor nominal} = \frac{2.000.000}{20.000} = \mathbf{100€\ /\ acción}$$

Para calcular el **valor teórico contable** antes de la ampliación hay que dividir el patrimonio neto de la empresa antes de la ampliación entre el número de acciones existentes en dicho momento, esto es:

$$\text{Valor teórico (antes ampliación)} = 2.500.000 / 20.000 = \mathbf{125€\ /\ acción.}$$

APARTADO 2: Acciones nuevas que podrá suscribir un accionista que posee 1000 acciones antes de la ampliación y a qué precio.

Al ser ya accionista, no tendrá que pagar derechos de suscripción por la adquisición de las nuevas acciones, por lo que únicamente tendrá que pagar el valor al que se emitan. Como las nuevas acciones se emiten con el mismo valor que su valor nominal, entonces tendrá que pagar 100 € por cada nueva acción.

Para calcular el número de nuevas acciones que podrá suscribir, hay que conocer la **relación existente entre acciones nuevas y antiguas**.

- Nº Acciones antiguas: 20.000 acciones
- Nº Acciones nuevas: 20.000 acciones (duplica su capital a la par)

$$\text{Relación (acciones antiguas / nuevas)} = \frac{20.000}{20.000} = \mathbf{1}$$

Es decir, por cada **"1"** acción antigua podrá adquirir una nueva.

Por tanto, podrá adquirir 1000 acciones nuevas a 100€ cada una.

APARTADO 3: Valor teórico contable después de la ampliación.

Para calcular el valor teórico contable después de la ampliación es necesario dividir el patrimonio neto de la empresa después de la ampliación entre el número de acciones existentes en dicho momento (las antiguas más las nuevas). Así tendremos:

$$\frac{2.500.000 + (20.000 \cdot 100)}{20.000 + 20.000} = \mathbf{112,5€\ /\ acción}$$

5. Sociedades mercantiles de interés social

5.1 La Sociedad Laboral (S.L.L. o S.A.L.)

La primera sociedad mercantil de **interés social** que vamos a estudiar son las Sociedades Laborales que se pueden dividir, a su vez, en Sociedades **Limitadas Laborales (S.L.L.)** o en Sociedades **Anónimas Laborales (S.A.L.)**.

Existen otro tipo de **sociedades mercantiles especiales** en las que prima el **interés social**, ya que los trabajadores indefinidos que trabajan en ella van a ser los que posean todo el capital de la empresa o al menos su mayoría.

Según hablemos de SLL o SLA, existen dos tipos de acciones / participaciones:

- **De clase laboral:** destinadas a los socios trabadores
- **De clase general:** para socios no trabajadores (si hubiera)

ECONFINADOS	SOCIEDAD LABORAL (S.L.L. / S.A.L.)
CAPITAL MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN	**SLL:** 3.000 € (100% suscrito y desemb.) **SAL:** 60.000 € (25% suscrito y desemb.)
TIPO DE RESPONSABILDAD	Limitada al capital suscrito
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD	Preferencia para los trabajadores indefinidos que no sean socios.
Nº DE SOCIOS	Mínimo 3. Excepcionalmente 2 socios
TRIBUTACIÓN	Impuesto de sociedades (IS)

¡¡ RECUERDA !!

- **Los socios** no pueden ser propietarios de más del 33% de las acciones o participaciones (excepto cuando se constituya con 2 trabajadores).
- **Los trabajadores indefinidos** deben ser propietarios, como mínimo, del 50,01 % del capital, mientras que los socios que no son trabajadores (los de clase general) no pueden poseer más del 49% del capital.
- **Las horas al año trabajadas** por los trabajadores indefinidos no socios, no podrá ser superior al 49% del total horas/año trabajadas por el total de los socios trabajadores de la empresa.

En relación a la transmisión de participaciones o acciones, tendrán preferencia los trabajadores indefinidos que no sean socios, después los trabajadores indefinidos que sean socios, posteriormente los socios no trabajadores y por último todos aquellos empleados ni indefinidos ni socios.

5. Sociedades mercantiles de interés social

5.2 La Sociedad Cooperativa (S. Coop.)

Una **Sociedad Cooperativa** es un tipo de empresa pensada para atender a las necesidades de sus trabajadores. En ella las decisiones se toman de manera democrática, es decir, **cada persona tiene un voto** sin importar sus aportaciones.

Este tipo de sociedades no tienen como objetivo principal la obtención de beneficios, sino que lo más importante es cuidar a sus trabajadores y su entorno. De hecho el beneficio tendrá que destinarse a reinvertirlo en la empresa o su entorno.

Según los socios que la formen, hay dos tipos de cooperativa:

- **De primer grado:** formada por personas físicas.
- **De segundo grado:** varias cooperativas de primer grado.

ECONFINADOS	SOCIEDAD COOPERATIVA
CAPITAL MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN	Fijado en los estatutos de cada cooperativa en su constitución
RESPONSABILDAD	Limitada al capital suscrito
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD	Preferencia para el resto de socios
Nº DE SOCIOS	**1er Grado:** Mínimo tres. (Dos en Andalucía)* **2º Grado:** Mínimo dos cooperativas.
TRIBUTACIÓN	IS con ventajas fiscales y otras ayudas

(*) Cada comunidad puede establecer un límite diferente. VER TABLA

¡¡ RECUERDA !!

Según los intereses de sus socios existen otros tres tipos de cooperativa:

- **Cooperativas de producción (o trabajo asociado),** en la que los mismos trabajadores son los propietarios y aportan bienes y trabajo para producir.
- **Cooperativas de venta**, en la que varias personas se unen para ser mas fuertes en el mercado y así poder competir ante las grandes cadenas.
- **Cooperativas de consumo**, donde se unen varias personas para obtener mejores condiciones en el precio o calidad de los productos a consumir.

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS COOPERATIVAS

- **Asamblea general:** En la que todos los socios toman decisiones.
- **Consejo rector:** Gestiona la cooperativa y la representa.
- **Comité de recursos:** Gestiona las posibles sanciones que el consejo rector pueda imponer a los socios.
- **Interventores:** Controla las cuentas de cada ejercicio.

6. La elección de la empresa apropiada

6.1 Elegimos la empresa apropiada

Después de explicar todos los contenidos de la unidad hemos llegado a uno de los apartados más interesantes de la misma, en el que explicaremos la **forma jurídica** apropiada que habrá que escoger según las características de cada empresa.

Una vez conocidos los tipos de empresas más importantes que existen según su **forma jurídica** y su clasificación, es el momento de poner en práctica lo que hemos aprendido sobre ellas en este sexto apartado.

		FORMA JURÍDICA APROPIADA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EMPRESA
PERSONALIDAD FÍSICA	EMPRESARIO INDIVIDUAL	❖ Ideal para empresarios que quieren soportar poca **carga burocrática** y **bajos costes** al constituir la empresa. ❖ Adecuada para empresarios que esperan tener pocos **beneficios al inicio** de su actividad, ya que al tributar por el IRPF, pagará menos impuestos que si tributara por el impuesto de sociedades. ❖ Idóneo para **pequeños negocios** en general, tales como: peluquerías, pescaderías, carnicerías, taxistas, etc.
	COMUNIDAD DE BIENES	❖ Es adecuado para dos o más autónomos que quieren **mantener la personalidad física** de la empresa, de esta manera se ahorrarán los costes de creación de empresa en notaría, continuarán pagando la tarifa plana de seguros sociales, etc.
	S. CIVIL	❖ Es similar a la anterior, aunque mucho menos utilizada. Buena para **pequeños negocios que requieren poco capital**.
PERSONALISTAS	SOCIEDAD COLECTIVA	❖ Es apropiada para pequeños negocios. Este tipo de forma empresarial es **muy poco usada en España**. ❖ Según datos del INE, para 2019, existían únicamente 155 sociedades colectivas en todo el país.
	SOCIEDAD COMANDITARIA	❖ Al igual que la anterior, es apropiada para pequeños negocios y también es **muy poco usada en España**. ❖ Según datos del INE, para 2019, existían únicamente 81 sociedades comanditarias en todo el país.

6. La elección de la empresa apropiada

6.1 Elegimos la empresa apropiada

CAPITALISTAS

SOCIEDAD LIMITADA

- ❖ Es la adecuada para empresas con pocos socios que quieren tener el control de la propiedad, ya que los socios tienen preferencia para adquirir nuevas participaciones. Muy común entre familias (padre e hijos.
- ❖Es una de las formas más económicas (no es necesario mucho capital), de tener responsabilidad limitada.

SLNE / SLFS

- ❖ Es útil si quieres aprovechar sus ventajas respecto a la SL: tramitación telemática (SLNE), sin capital mínimo (SLFS), etc.

SOCIEDAD ANÓNIMA

- ❖ Es la empresa más adecuada para grandes empresas que necesitan mucho capital para su funcionamiento.
- ❖ También es adecuado para empresas que necesitan facilidad para obtener capital, al cotizar sus acciones en bolsa.

DE INTERÉS SOCIAL

SOCIEDAD LABORAL (S.L.L. / S.A.L.)

- ❖ Es un tipo de empresa adecuada para cuando los trabajadores quieren ser a la vez los dueños.
- ❖ Es la forma empresarial idónea para aquellas ocasiones en la que la empresa donde trabajan varias personas va a desaparecer, y los propios trabajadores son los que rescatan la empresa.

SOCIEDAD COOPERATIVA

- ❖ Es la forma ideal de empresa en la que los trabajadores son los dueños y tienen mismo peso a la hora de tomar decisiones.
- ❖ Es idónea para consumidores o productores que unen sus fuerzas para conseguir condiciones ventajosas a la hora de consumir o producir.

ECONFINADOS

Fuente: INE 2019		
	Nº Empresas	Porcentaje
Emp. Individual	1.786.037	53,51%
S. Limitadas	1.181.391	35,40%
C. de Bienes	116.119	3,48%
S. Anónimas	78.866	2,36%
S. Cooperativa	20.707	0,62%
S. Colectivas	155	0,00%
S. Comanditarias	81	0,00%
Asociaciones y otras	154.290	4,62%
TOTALES	**3.337.646**	**100,00%**

6. La elección de la empresa apropiada

6.2 Aprendemos repasando.

En estos dos primeros temas hemos clasificado las empresas en función de varios aspectos que las definen. A continuación, vamos a realizar un **caso práctico** en el que analizaremos de qué forma se clasifican una serie de empresas:

Recuerda que, según lo visto en estas primeras unidades, **clasificamos las empresas** en función de su tamaño, nivel tecnológico, actividad, mercado en el que operan, forma jurídica o según la titularidad. Vamos a repasarlo.

EMPRESA	CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS					
	TAMAÑO	ACTIVIDAD O SECTOR	NIVEL TECNOLÓGICO	TITULARIDAD DEL CAPITAL	ZONA GEOGRÁFICA	MARCO JURÍDICO
TAXI	Microempresa (1 o 2 empleados)	Terciario (servicios)	Tradicional	Privado	Local	Empresario Individual
LIMASA MÁLAGA (tratamiento de basuras)	Grande (2.000 empleados)	Terciario (servicios)	Medio	Mixto	Local	S.A.
EL CORTE INGLÉS	Grande (90.000 empleados)	Terciario (comercial)	Medio	Privado	Nacional	S.A.
BANCO SANTANDER	Grande (200.000 empleados)	Terciario (servicios)	Alto	Privado	Multinacional	S.A.
GRUPO INDITEX	Grande (175.000 empleados)	Secundario (textil)	Alto	Privado	Multinacional	S.A.

7. Mapa conceptual

CRITERIOS SELECCIÓN DE EMPRESAS → ECONFINADOS

		MARCO JURÍDICO	RESPONS.	NÚMERO SOCIOS	TRIBUTOS	CAPITAL MÍNIMO	TRANSM.
EMPRESAS CON PERSONALIDAD FÍSICA	EMPRESARIO INDIVIDUAL	P. Física	Ilimitada	1	I.R.P.F.	NO	-
	COMUNIDAD DE BIENES	P. Física	Ilimitada	2 o más	I.R.P.F.	NO	-
	SOCIEDAD CIVIL	P. Física	Ilimitada	2 o más	I.R.P.F.	NO	-
PERSONALIDAD JURÍDICA – SOCIEDADES PERSONALISTAS	SOCIEDAD COLECTIVA	P. Jurídica	Ilimitada	2 o más	I.S.	NO	Limitada
	COMANDITARIA SIMPLE	P. Jurídica	Mixta	2 o más	I.S.	NO	Limitada
PERSONALIDAD JURÍDICA – SOCIEDADES CAPITALISTAS	COMANDITARIA (ACCIONES)	P. Jurídica	Mixta	2 o más	I.S.	60.000 €	Libre
	SOCIEDAD LIMITADA	P. Jurídica	Limitada	1 o más	I.S.	3.000 €	* Libre *
	S.L. NUEVA EMPRESA	P. Jurídica	Limitada	Entre 1-5	I.S.	3.000 €	* Libre *
	S.L. FORMACIÓN SUCESIVA	P. Jurídica	Limitada	1 o más	I.S.	NO	* Libre *
	SOCIEDAD ANÓNIMA	P. Jurídica	Limitada	1 o más	I.S.	60.000 €	Libre
PERSONALIDAD JURÍDICA – SOCIEDADES DE INTERÉS SOCIAL	S. LABORAL LIMITADA	P. Jurídica	Limitada	2 o más	I.S.	3.000 €	Limitada
	S. LABORAL ANÓNOMA	P. Jurídica	Limitada	2 o más	I.S.	60.000 €	Limitada
	SOCIEDAD COOPERATIVA	P. Jurídica	Limitada	Ver TABLA	I.S.	Estatutos	Limitada

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS → SEGÚN SU TAMAÑO | SEGÚN SU SECTOR | NIVEL TECNOLÓGICO | TITULARIDAD DEL CAPITAL | ZONA GEOGRÁFICA | **MARCO JURÍDICO**